



# Resolución Gerencial

## N° 054-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de octubre del 2021

### VISTO:

El Informe N° 440-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Residente de obra; el Informe N° 903-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 806-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1032-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Provedo N° 9288, de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial 007-2021-MDCN-T, de fecha 19 de enero del 2021, se APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 440-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Residente de obra Ing. ADDERLY ALFEREZ QUISPE, SOLICITA A LA Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la modificación de la inclusión del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de los requerimientos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA", con CUI N° 2332020, que se contrataran a través del procedimiento de selección en el ejercicio presupuestal 2021, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	P.U.	TOTAL (S/)
01	Barra Corrugada 1/4", grado 60	VAR	352	9.00	3,168.00
02	Barra Corrugada 3/8", grado 60	VAR	1015	21.50	21,822.50
03	Barra Corrugada 1/2", grado 60	VAR	522	38.50	20,097.00
04	Barra Corrugada 5/8", grado 60	VAR	249	59.00	14,691.00
05	Barra corrugada 3/4", grado 60	VAR	238	87.00	20,706.00
					80,484.50

Que, mediante Informe N° 903-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), Sr. SIMEON CALIZAYA TICAHUANCA, concluye que de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado dispone que el Plan Anual de Contrataciones-PAC debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en cualquier momento durante el año fiscal, por tanto remite los actuados para evaluación a la instancia correspondiente a fin que se autorice mediante acto resolutorio la aprobación de la modificación TRECEAVA VERSION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para incluir 01 procedimiento de selección contenido en el anexo N° 01 que se adjunta al presente;

Que, mediante Informe N° 806-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, sugiere que por intermedio de la Gerencia Municipal se derive el presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización Institucional para su respectiva opinión y conocimiento, así como posterior a ello se continúe con el trámite de aprobación de modificación del PAC mediante acto resolutorio, a fin de realizar la inclusión al plan anual de contrataciones según anexo N° 01 del proyecto al PAC, el requerimiento del residente de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", los mismos que detalla a continuación:

ITEM	N° DE CUADRO DE NECESIDADES	REQUERIMIENTO				PROCEDIMIENTO DE SELECCION	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO	VALOR ESTIMADO DE LA ACONTRATACION
1	3803	352	ud.	ADQUISICION DE BARRA CORRUGADA DE 6MM	S/ 3,168.00	Subasta Inversa Electrónica	S/ 3,168.00
2	3803	1015	ud.	ADQUISICION DE BARRA CORRUGADA DE 8MM	S/ 21,822.50	Subasta Inversa Electrónica	S/ 21,822.50
3	3803	522	ud.	ADQUISICION DE BARRA CORRUGADA DE 10MM	S/ 20,097.00	Subasta Inversa Electrónica	S/ 20,097.00
4	3803	249	ud.	ADQUISICION DE BARRA CORRUGADA DE 12MM	S/ 14,691.00	Subasta Inversa Electrónica	S/ 14,691.00
5	3803	238	ud.	ADQUISICION DE BARRA CORRUGADA DE 16MM	S/ 20,706.00	Subasta Inversa Electrónica	S/ 20,706.00

Que, mediante Informe N° 1032-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI, informa que en cumplimiento al TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que permite la inclusión al Plan Anual de Contrataciones-PAC, la adquisición de bienes obras que exceden 8UIT que para el caso corresponde al requerimiento de Adquisición de BARRA CORRUGADA para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", con código CUI N° 2332020, por lo que esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal emite OPINION FAVORABLE para continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC Versión 13-2021;

Que, mediante Provedo N° 9288, de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone conocimiento, evaluar y proyectar resolución;

Conforme dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala taxativamente en el artículo 15 en su numeral.15.1. *Formulación del Plan Anual de Contrataciones*: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones*: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, mediante Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones acápite 7.6. de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6.1. el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y numeral 7.6.2. precisa que  toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.



Que, el presente Decreto Supremo N° 162-2021-EF, de fecha 26 de junio del 2021, tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictar otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento. No obstante, en el acápite 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.



Que, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones acápite 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, se delega al Gerente Municipal la facultad administrativa, para resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, dentro de ello el numeral 9.1, Aprobar el Plan de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones (exclusión e inclusión), de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma especializada en Contrataciones del Estado. Asimismo, supervisa y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.



Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, (TRECEAVA VERSIÓN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, en mérito al Informe N° 903-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el mismo que se modifica por INCLUSIÓN, el procedimiento de selección adjunto al presente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, efectúe la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2021 y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro del plazo establecido en la Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR que la Gerencia de Administración efectúe el debido seguimiento y cumplimiento del presente documento, respecto a las adquisiciones enmarcadas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, con sus respectivas modificatorias. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

- C.C.
- GM
- GAJ
- GA
- SGLyCP
- GPPyMI
- SGSG
- SGTlyC
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
.....  
**MG. BILL VILLEGAS MAMANI**  
GERENTE MUNICIPAL